



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente.110014003086 2021-00157 00

En atención a las peticiones formuladas por el gestor judicial del extremo demandante en los escritos vistos a folios 46 y 48 del expediente digital y como quiera que se reúnen las exigencias previstas en los artículos 314 y s.s. y los establecidos en el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

Primero: DECRETAR la TERMINACIÓN por desistimiento de las pretensiones de la demanda del presente proceso **EJECUTIVO** de mínima cuantía instaurado por **AGRUPACIÓN UNIFAMILIAR DE VIVIENDA CIUDAD TINTAL SUPER MANZANA UNO SUPER LOTE UNO-PROPIEDAD HORIZONTAL- contra JOSÉ SIMÓN PANCHA.**

Segundo: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y materializadas sobre los bienes denunciados como de propiedad del demandado **JOSÉ SIMÓN PANCHA. OFÍCIESE** a quien corresponda.

Tercero: Si existiere embargo de remanentes, **PÓNGASE** a disposición del funcionario que haya solicitado la medida, los bienes desembargados en el proceso. **OFÍCIESE** de ser pertinente. (Art. 466 del C. G. del P.).

Cuarto: Sin condena en costas.

Quinto: CONTINUAR el trámite del proceso únicamente respecto de la otrora demandada MARÍA EMMA QUINTERO CAÑAS.

Sexto: DECRETAR la suspensión de las presentes diligencias, respecto de la demandada MARÍA EMMA QUINTERO CAÑAS, **hasta el 15 de enero del 2024.**

Por secretaría, contrólese el término acá referido, fenecido, retornen las diligencias al Despacho para proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE (2),

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>017</u> de hoy <u>8 DE MARZO 2022</u>.</p> <p>La Secretaria,</p> <p>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>

P.L.R.P.

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a033bec75fef4015eb5c3e136b08d04e0cf6aaab7631748511e7a1370c0c5396**

Documento generado en 02/03/2022 05:17:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>